

INFORME DE EXAMEN OFTAMOLOGICO

Quien suscribe está matriculado para ejercer la oftalmología en la Provincia de La Pampa, y certifica que ha examinado personalmente los ojos de _____ (Nombre del paciente). Fecha de nacimiento _____. Que un expediente verídico de este examen aparece en este formato.

Fecha del examen _____ Firma del oftalmólogo _____

Dirección comercial _____ Teléfono _____

Este formulario no es válido después de (3) meses de la fecha del examen

SÓLO VISIÓN DISTANTE	OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO	AMBOS OJOS
VISIÓN SIN CORREGIR	/10	/10	/10
VISIÓN CON LA MEJOR CORRECCIÓN	/10	/10	/10

SI- NO – Responder

1. _____ ¿Hay evidencia de enfermedad de la vista o lesión que podría afectar la capacidad para conducir? Si la hubiera, por favor describir _____
2. _____ En su opinión, ¿Debe restringirse al paciente a “Conducir a la luz del día únicamente”?
3. _____ ¿Debe el paciente revisarse la visión más frecuentemente que cada cinco años para propósito de conducir? Si debe, es necesario la razón médica: _____ ¿Con qué frecuencia? _____
4. _____ Sobre la base de su observación clínica, visual o de otra clase, ¿Recomienda usted que al solicitante se le requiera aprobar un examen práctico de conducir? Si lo recomienda, favor explicar: _____
5. _____ ¿Posee el solicitante el mínimo de 130º de campo visual ininterrumpido? Si no es así, debe realizarse un trazado de campo.

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: _____

***NOTA:** Si ello trajese consigo alguna mejoría sin afectar de modo adverso la condición del paciente, deben usarse lentes correctivos. No se aceptan lentes telescópicos para lograr la agudeza visual requerida.

INSTRUCCIONES PARA LOS SOLICITANTES

Los solicitantes que en el examen general no cumplan con los requisitos de visión, deben llevar este formulario a su Oftalmólogo. Una vez llenado, este formulario debe ser devuelto a la oficina de Licencias de Conducir. Si se han prescripto nuevos anteojos, éstos deben estar en posesión del solicitante cuando visite la oficina de Licencias de Conducir.

INSTRUCCIONES PARA EL OFTALMÓLOGO

Todos los solicitantes de licencias, reciben pruebas sencillas para determinar su visión de parte de los examinadores oficiales. Pero cuando se hace necesaria una medición más precisa, cuando un mejoramiento de la visión contribuiría a la seguridad de todos, o cuando se detectan defectos inusuales del ojo, a la persona se le pide que visite un oftalmólogo. El informe del profesional es especialmente valioso si la capacidad de un conductor es cuestionada judicialmente, o después de un accidente. En ciertos casos, podrían requerirse exámenes por más de un especialista: las diferencias importantes entre las lecturas de los especialistas y la lectura del examinador, será suficiente para requerir una derivación a un segundo oftalmólogo. SOLO si dicha diferencia determinara que el solicitante no cumple con las normas mínimas de la visión requeridas para conducir.

Sólo se aceptarán informes de especialistas matriculados. El oftalmólogo no asume ninguna responsabilidad en la confección de este informe, excepción hecha de veracidad de los datos.

APTITUD VISUAL MÍNIMA PARA OBTENER UNA LICENCIA ÚNICA DE CONDUCIR

	Clases A1.1, A1.2, B, F y G	Clases A1.3, A1.4, C,D y E
Agudeza Visual (con la mejor corrección)	11/10 como sumatoria de AV de ambos ojos 3/10 como mínimo en el peor ojo. Menos de 3/10 es considerado visión Monocular	14/10 como sumatoria de AV de ambos ojos: 5/10 como mínimo en el peor ojo.
Campo Visual	Mínimo 130º con ambos ojos	105º en cada ojo
Visión Monocular	6/10 con un campo visual de 120º sin escotomas dentro del área de 20º de la fijación central. Deben tener más de 6 meses de antigüedad en la condición monocular. Sus vehículos deberán contar con espejos retrovisores a ambos lados y retrovisor central. En caso de motocicletas, un espejo a cada lado.	No se admiten
Estrabismo	Se considera Visión Monocular. Corregido: Evaluar	No se admite. Corregido: Evaluar
Diplopía	No se admite	No se admite
Cataratas, Glaucoma	Evaluar	No se admite.
Protanopes y deuteranopes	Evaluar	No se admite

A partir de los 70 años de edad se solicitará la ficha de examen oftalmológico. No se acepta el uso de lentes telescópicos para lograr la agudeza visual requerida.